



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DECRETO No. 034

"Por medio del cual se nombra en provisionalidad temporal a un educador en el cargo Docente de Aula en la vacancia temporal generada por el encargo como Directivo Docente del titular".

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 185 del 18-may-2020, el Decreto 657 del 30 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la ley 715 de 2001, en su artículo 6º, numeral 2.3 dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que el Director de Planta y Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación de la Gobernación de Bolívar reporta la vacante temporal en el empleo DOCENTE DE AULA CODIGO 9001 existente en la INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE del municipio de TURBACO - BOLIVAR, la cual se generó por el encargo como RECTOR del educador YINA MARGOTH RODRIGUEZ UTRIA identificada con C.C. 22.598.882 según Decreto 580 del 03 de noviembre de 2020 y el Decreto 618 del 17 de noviembre de 2020.

Que conforme al artículo 2.4.6.3.10, del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y en concordancia con el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 del 2002 para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia temporal, aplica el nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo. Que el precitado artículo al tenor reza:

"El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados temporales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. (...)"

Que el Director de Planta y Establecimientos Educativos certifica que no existe listado vigente de docentes elegibles por concurso de mérito para esta área e institución, por lo tanto, es imperativo el nombramiento provisional en vacante temporal de un educador que supla la necesidad de la prestación del servicio, por lo cual se ha tenido en cuenta la hoja de vida de **ROSLEYDI CUESTA RHENALS** identificada con C.C. 1.047.452.093 quien ostenta el título académico de **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA** expedida por la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA.

Que el Director de Planta y Establecimientos Educativos certifica que cumple con los requisitos mínimos de formación y experiencia para el empleo DOCENTE DE AULA CODIGO 9001 NIVEL PRIMARIA establecidos en la Resolución 15683 del 01 de agosto de 2016 "por la cual se subroga el anexo I de la Resolución 9317 del 2016 que adoptó Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente..." y las demás normas que lo modifiquen, subroguen o adicione.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR en PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL a ROSLEYDI CUESTA RHENALS, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.047.452.093, en el empleo DOCENTE DE AULA, Código 9001, en el NIVEL PRIMARIA - AREA PRIMARIA, en la INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE del municipio de TURBACO- BOLÍVAR, en reemplazo de la docente YINA MARGOHT RODRIGUEZ UTRIA identificada con la C.C. 22598882,



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No

034

Hoja No. 2 de 2

Continuación del Decreto "Por medio del cual se nombra en provisionalidad temporal a un educador en el cargo Docente de Aula en la vacancia temporal generada por el encargo como Directivo Docente del titular".

quien se encuentra encargada como RECTOR en la I.E.T.A FRANCISCO DE PAULA SANTANDER HIGUERETAL en el municipio de San Cristóbal - Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó del cargo y se reintegre al mismo, según lo estipulado en el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 del 2105 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 2017.

Parágrafo. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia temporal también procederá por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 del 2105 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales y pertinentes, los funcionarios encargados y nombrado mediante el presente Decreto se le comunicará, deberá aceptar el nombramiento y tomar posesión a través de los canales virtuales de la Gobernación de Bolívar con ocasión a la emergencia sanitaria, de conformidad a lo establecido en los artículo 2.2.5.1.6 y artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con el Decreto Presidencial 491 de 2020, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO: Por parte de la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos, realícense los trámites de posesión y acreditación de los requisitos legales.

ARTICULO QUINTO: Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anéxese a la correspondiente hoja de vida.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad a lo establecido en al artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco Bolívar, a los cinco (5) días del mes de febrero de 2021.

EMMANUEL VERGARA MARTINEZ

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Revisó: VERONICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Vo.Bo.
Vo.Bo.
Vo.Bo.:
Elaboró:

Erick Romero
Jairo Andres Beleño Belli
Didier Florez Martinez
Lina Castro Garcia

Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Director Administrativo Establecimientos Educativos
P.U Grupo de Planta (E)
Contratista

